

RESOLUCION NO.

001097 )

10 JUL. 2017

"Por la cual se interrumpen las vacaciones- parciales - al docente adscrito a la facultad de Ingenierías JAVIER ALFREDO FERREIRA OSPINO, por habersele otorgado comisión de servicio externa"

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO**

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confieren el artículo 15 del Decreto N0. 1045 de 1978 y el artículo 29 del Estatuto Docente, y

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante oficio fechado el 29 de junio de 2017, el Decano de la Facultad de Ciencias Humanas Fidel Llinás Zurita se permite solicitarle al señor Rector de esta Institución el aplazamiento las vacaciones concedidas según Resolución N0. 001053 del 21 de junio de 2017, del docente adscrito a la Facultad JAVIER ALFREDO FERREIRA OSPINO, a quien el Consejo de Facultad en sesión del 30 de mayo del presente año le avaló solicitud comisión externa de servicio para representar a la Universidad y la Facultad en el XXVIII Congreso Internacional de Filosofía Jurídica y Social en la ciudad de Lisboa del 16 al 21 de julio del año en curso, por tal motivo, lo anterior constituye una necesidad para aplazar sus vacaciones durante los días que estuviese en cumplimiento a la Comisión otorgada.

El artículo 15 del Decreto N0. 1045 de 1978, establece la interrupción de las vacaciones, cuando declara que el disfrute de las vacaciones se interrumpirá cuando se configure una de las siguientes causales:

**Las necesidades del servicio;**

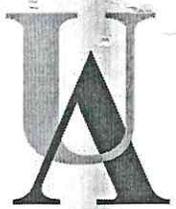
- La incapacidad ocasionada por enfermedad o accidente de trabajo, siempre que se acredite con certificado médico por la entidad de previsión a la cual esté afiliado el empleado en el caso de que no estuviere afiliado a ninguna entidad de previsión;
- La incapacidad ocasionada por maternidad o aborto siempre que se acredite en los términos del ordinal anterior;
- El otorgamiento de una comisión

Con fundamento en las razones fácticas y legales expuestas, el Rector de la Universidad del Atlántico,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Interrúmpase las vacaciones concedidas mediante Resolución No. 001053 del 21 de junio de 2017 al docente JAVIER ALFREDO FERREIRA OSPINO, identificado con la cédula No. 72213437, a partir del 16 al 21 de julio del presente año, de acuerdo a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.** El solicitante o solicitante de la interrupción de las vacaciones del servidor público se harán responsables del cumplimiento de las labores realizadas por el servidor durante el período interrumpido y los cumplidos a presentar en el Departamento de Gestión de Talento Humano.



Universidad  
del Atlántico

Rectoría



001097

**ARTICULO TERCERO:** Comuníquese al servidor de lo resuelto en la presente Resolución y de la misma manera, al Departamento de Gestión de Talento Humano del contenido de la misma.

Dada en Puerto Colombia, a los

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS JAVIER PRASCA MUÑOZ

Rector

Proyectó: Luis J. Villa Alvarez  
Revisó: José A. Castilla Rodríguez